SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 23 de Noviembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN Nº 6.565

VISTO

El Expediente N° Expte. N° 55.157-SG-2022 – Contratación Abreviada – "Servicio y Ornamentación en Peatonales Alberdi, Caseros y Florida" Resolución N° 1.265/22 de la Oficina Central de Contrataciones - Análisis de Legalidad, y;

CONSIDERANDO

QUE el Expediente referenciado fue remitido en su oportunidad, para el análisis de legalidad de la Resolución N° 1.265 de la Oficina Central de Contrataciones mediante la cual se adjudicó la obra: "Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15 inc. e) de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 8.072; art. 20 del Decreto Reglamentario 087/21 inc. e), de la firma DIEGO TORRES Y ASOCIADOS del Arq. Diego José Torres, por la suma de $15.000.000,00 (pesos quince millones con 00/100) con IVA incluido;

QUE habiendo tomado intervención las áreas competentes de este Organismo de Control, se remitió el Pedido de Informe N° 7.950 de fecha 10 de noviembre del 2022 , solicitando: *"1. Se remita detalle de los materiales y/o bienes que se estima adquirir, como así también los precios unitarios de los mismos, mano de obra, gastos generales, beneficios e impuestos considerados en cada ítem; a los fines de poder analizar la razonabilidad del monto que se adjudica. 2. Se Indique la composición de los materiales a utilizar para la fabricación de las estaciones de selfies, como así también el costo estimado de cada una de las mismas. 3. En relación a que la contratación incluye ornamentación lumínica y colgante que puede presentar un riesgo tanto para los transeúntes como para el personal a cargo del estudio de arquitectura, se requiera de la contratista denuncie en forma previa el seguro de riesgo de trabajo y/o certificado de cobertura, ya que, en el expediente nada refiere a las normas y medidas que se deban considerar y respetar para evitar posibles accidentes. 4. Existiendo divergencia entre el presupuesto presentado por la contratista a fs. 2 en relación a la forma de pago solicitada (70% anticipo) y la forma de pago contemplada en la Resolución N° 1.256/22 (35% contado, 35% 30 días y 30% a 60 días) se requiera, de parte de la firma adjudicataria, la manifestación de conformidad y aceptación a la modalidad contemplada en el punto I) de la citada Resolución. 5. Se rectifique el Art. 1º de la Resolución O.C.C. N° 1.256/22 en relación el monto total adjudicado por la suma de $ 15.000.000,00 (pesos quince millones con 00/100) debiendo incluir el Impuesto al Valor Agregado, por la condición de Responsable Inscripto en ese impuesto por parte del adjudicatario. 6. En atención a que se están adquiriendo bienes, se informe el destino de los mismos una vez desinstalados los mismos" y* Pedido de Informe N° 7951 de fecha 11 de noviembre de 2022, solicitando*: En tal sentido y a fin de una mejor comprensión de lo allí solicitado se precisa, respecto del punto 5 del mismo, que en rigor de verdad lo que se solicita es que se aclare - mediante el Acto Administrativo pertinente - que el monto total adjudicado (indicado en el punto 1 de la Resolución N° 1.265/22) incluye I.V.A., por la condición de Responsable Inscripto en ese impuesto por parte del adjudicatario"*

QUE en fecha 14 de noviembre de 2022, ingresó a este Tribunal de Cuentas la respuesta a los Pedido de Informe N° 7950 y 7951, tomando nueva intervención las áreas de este Organismo. Así, la Gerencia de Control Previo se expide mediante Dictamen N° 104/22;

QUE en fecha 11 de noviembre de 2.022 se emitió la Resolución N° 1.3375 de la Oficina Central de Contrataciones, por la cual se rectifican los Artículos 1° de la Resolución N° 1.265 de fecha 01/11/22 de la Oficina Central de Contrataciones;

QUE la Gerencia de Control Previo en el Dictamen N° 104/22 (agregado a fs. 10/11 del REGISTRO INTERNO T.C. N° 745/2.022), luego de efectuar el análisis de legalidad de la contratación de referencia, considera que el procedimiento administrativo aplicado en el procedimiento bajo estudio, se ajusta razonablemente al ordenamiento legal vigente en la materia, no advirtiéndose vicios que revistan entidad como para invalidar la misma;

QUE no obstante lo anterior dicha Gerencia aconseja una serie de recomendaciones;

QUE analizados los antecedentes de la contratación, no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo análisis y su rectificatoria, entendiendo que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

POR ELLO,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: EMITIR dictamen de **NO OBJECIÓN** a la Resolución Nº 1.265 de la Oficina Central de Contrataciones de la Municipalidad de Salta, de fecha 01 de Noviembre de 2.022 y la Resolución N°1.337 de la Oficina Central de Contrataciones, por la cual se rectifica el Artículos 1° de la Resolución N° 1.265; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal Nº 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos. –

ARTICULO 2°: RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para la presente contratación y previo a la emisión de la orden de compra o suscripción del contrato se adjunte Planilla de compensación como consecuencia de la modificación en el proyecto original, y constancia con firma de la contratista donde se acepte de manera expresa el cambio de proyecto propuesto por la Municipalidad. Para futuras contrataciones lo siguiente: " Las planillas Análisis de Precios Unitarios, que integran el contrataciones deben contar con la correspondiente discriminación y detalle de insumos (descripción, unidad, cantidad y precio unitario), mano de obra (personal considerado de la cuadrilla, tipo U.O.C.R.A. u otra que corresponda, cantidad de horas y precio por hora) y equipos a utilizar (descripción, cantidad de horas y precio por horas), como así también el detalle de gastos generales, beneficios y cargas impositivas consideradas.

ARTÍCULO 3°: REMITIR el Expediente N° 55.157-SG-2022 en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente Resolución para su toma de conocimiento.

ARTÍCULO 4º: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 5º: EXPEDIR copia de la presente Resolución a la Señora Veedora de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.-

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.-
HCO